

---

## RESOLUCIÓN (ST) 771-E/2017

**Estatutos, Convenios y Escalas. Gastronómicos. Albergues transitorios, [CCT 397/2004](#). Gratificación extraordinaria para diciembre de 2016 y enero de 2017. [Resolución \(ST\) 184/2017](#). Precisiones**

**SUMARIO:** *Se homologa el Acuerdo convencional suscripto en el marco del CCT 397/2004. Bajo dicho Acuerdo, se aclaran puntos sobre la instrumentación de la "gratificación especial extraordinaria", que fuera homologada por la resolución (ST) 184/2017. En tal sentido, se dispone que la suma dispuesta como "bono especial de fin de año" para los casos de trabajadores comprendidos en trabajos de tiempo parcial o jornada reducida conforme al artículo 92 ter de la ley de contrato de trabajo sea proporcional al salario que percibe, con relación a los salarios de jornada completa o íntegra de cada categoría profesional. Por otra parte, se determina que para la percepción íntegra del citado bono los trabajadores deberán tener un período de trabajo vigente superior a los 6 meses de antigüedad en el año calendario, tomando como tal el que corre desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. En el caso en que el período de antigüedad sea menor a los 6 meses, el pago de la gratificación especial será proporcional al tiempo trabajado.*

---

.	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Trabajo
FECHA:	13/10/2017
BOL. OFICIAL:	07/12/2017
VIGENCIA DESDE:	-
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	GASTRONÓMICOS
RAMA:	ALBERGUES TRANSITORIOS
CONVENIO COLECTIVO:	397/2004

---

[Anexo](#)

---

VISTO:

El Expediente N° 1.748.241/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la [Ley N° 14.250](#) (t.o. 2004), la [Ley N° 20.744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.750.314/17, agregado como fojas 38 al Expediente Principal, obra el Acta Complementaria celebrada entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (FADAPH) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la [Ley de Negociación Colectiva N° 14.250](#) (t.o. 2004).

Que por medio de dicha acta las partes aclaran como se va a instrumentar la GRATIFICACIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA, que fuera homologada mediante [Resolución 2017-184-APN- SECT#MT](#), con fecha 31 de Enero de 2017, conforme las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar la presente Acta Complementaria conforme surge de los antecedentes de autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del Acta celebrada, se corresponde con la representatividad que ostenta el sector empleador firmante, y la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la [Ley N° 23.546](#).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la [Ley N° 14.250](#) (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

**Art. 1** - Declárase homologada el Acta Complementaria celebrada entre la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) por el sector gremial y la Federación Argentina de Alojamientos por Hora (FADAPH) por el sector empleador, obrante a fojas 2/3 del expediente 1.750.314/17, agregado como foja 38 al expediente principal, conforme lo dispuesto en la [ley 14250 de negociación colectiva](#).

**Art. 2** - Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acta Complementaria glosada a fojas 2/3 del expediente 1.750.314/17, agregado como foja 38 al expediente principal.

**Art. 3** - Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el [convenio colectivo de trabajo 397/2004](#).

**Art. 4** - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el [artículo 5 de la ley 14250](#) (t.o. 2004).

**Art. 5** - De forma.

## REGISTRACIÓN

Expediente 1.748.241/16

Buenos Aires, 25 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 771/2017 se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.750.314/17, agregado como foja 38 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 902/17.

## ACUERDO CONVENCIONAL

### SE INSTRUMENTA CUESTIONES REFERENTES AL PAGO DE LA "GRATIFICACIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA"

#### ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2016 se reúnen por una parte la Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) personería gremial 110, representada en este actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los señores Juan José Bordes, Miguel Ángel Haslop, Juan Domingo Castro, y las señoras Susana Álvarez y Laura Sasprizza, con el patrocinio letrado del doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la Federación Argentina de Alojamientos por Horas (FADAPH), los señores Alberto López, José Manuel Capelo Eiroa y Daniel J. Contardi, asistidos por el doctor José María Vila Alen.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, teniendo en cuenta el Acuerdo arribado con fecha 15 de diciembre de 2016, de otorgamiento de una gratificación especial extraordinaria por única vez de carácter no

remunerativo, denominada "bono especial de fin de año" consistente en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) pagadera en dos (2) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una a efectivizarse los días 22 de diciembre de 2016 y 23 de enero de 2017 vienen a formular las siguientes aclaraciones y precisiones con respecto a su instrumentación.

Primera: Disponer que la suma dispuesta como "bono especial de fin de año" para los casos de trabajadores comprendidos en trabajos de tiempo parcial o jornada reducida conforme [artículo 92 ter de la LCT](#), sea proporcional al salario que percibe, en relación a los salarios de jornada completa o íntegra de cada categoría profesional del [CCT 397/2004](#).

Segunda: A efectos de la percepción íntegra de la gratificación especial extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo, denominada "bono especial de fin de año" los trabajadores dependientes de las empresas comprendidas en el [CCT 397/2004](#) deberán tener un período de trabajo vigente superior a los 6 (seis) meses de antigüedad en el año calendario tomando como tal el que corre desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. En el caso en que el período de antigüedad sea menor a los 6 (seis) meses, el pago de la Gratificación Especial arriba mencionada será proporcional al tiempo trabajado.

Lo dispuesto en las cláusulas precedentes incluye a los trabajadores que se encontraran a la fecha del Acuerdo en período de prueba dispuesto en el [artículo 92 bis de la LCT](#), así como a los contratos a plazo fijo o tiempo determinado en curso de ejecución o eventuales que superen los 30 días de labor continua.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y sus modificaciones y su incorporación a las normas del [CCT 397/2004](#).

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Expediente 1.748.241/16

En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de abril de 2017 siendo las 11:20 horas comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo-, ante mí, licenciada Juliana Califa, secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1, en representación de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, el señor Juan José Bordes (MI 11.008.935), secretario gremial, y el doctor Oscar Demetrio González Pereira.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la representación de la UTHGRA manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del Acta Acuerdo complementario que luce a fojas 2/3 del expediente 1.750.314/17 (agregado a fs. 38 del principal).

No siendo para más a las 11:45 horas, leída y ratificada la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo certifico.

## **ACTA DE RATIFICACIÓN**

Expediente 1.748.241/16

En la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de mayo de 2017 siendo las 11:20 horas comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo-, ante mí, licenciada Juliana Califa, secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1, en representación de la Federación Argentina de Alojamientos por Hora, el señor Daniel Julio Contardi (MI 4.894.426) miembro paritario con el patrocinio del doctor José María Vila Alen (Tº 10 Fº 131 CPACF).

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la representación de la FADAPH manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del Acta Acuerdo complementario que luce a fojas 2/3 del expediente 1.750.314/17 (agregado a fs. 38 del principal).

No siendo para más a las 11:45 horas, leída y ratificada la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo certifico.

---